



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 1

RESOLUCIÓN CSU N° 092/2018

ACTA N° 042/2018

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 26 de octubre de 2018

VISTO: El memorándum D.G.T.H. N° 275/2018 de fecha 8 de octubre del 2018, presentada por la Dirección General de Talento Humano, a través de la cual eleva el proyecto de reglamento de capacitación de funcionarios de la Universidad Nacional de Caaguazú, para su estudio, consideración y su posterior aprobación.

La Ley N° 3.385/2.007 "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú"

El Acta N° 042/2018 de fecha 25 de octubre de 2.018, del Consejo Superior Universitario, en el cual se ha debatido el tema y;

CONSIDERANDO: La necesidad de establecer un Reglamento General de Capacitación de Funcionarios y Docentes de la Universidad Nacional de Caaguazú que promueva el desarrollo integral de todos los funcionarios y docentes de la Universidad, a fin de lograr el afianzamiento en la función asignada ya sea administrativa o pedagógica.

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos que sirvan de base general del procedimiento para determinar las necesidades de formación, la actualización y la elaboración de planes y programas de capacitaciones para optimizar el desempeño en el área donde se desarrolla la función, en busca de la mejora continua.

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha 25 de octubre de 2018, se ha tratado lo solicitado por Memorándum D.G.T.H. N°271/2018 (Bis), de fecha 2 de octubre de 2.018, y conforme al Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios referente a la solicitud de aprobación del proyecto de Reglamento General de Capacitación de Funcionarios y Docentes de la Universidad Nacional de Caaguazú, se ha concluido que el mismo se ajusta a las necesidades y exigencias de la Universidad y en consecuencia han recomendado la aprobación de la misma, lo cual fue puesto a consideración del pleno para su aprobación y resultó ser aprobada por mayoría de los presentes.

Que, conforme a la Ley N° 3385/07, "Que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú", en su Art. 14, Inciso a) y k) respectivamente establecen que son atribuciones y deberes del Consejo Superior Universitario: "Ejercer la Jurisdicción Superior Universitaria" y "...aprobar reglamentos internos propuestos por las unidades académicas" que se ajustan a la presente circunstancia, por lo que corresponde aprobar el reglamento interno de funcionarios permanentes, comisionados y personales contratados de la Universidad Nacional de Caaguazú.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:

Art. 1°) APROBAR el Reglamento General de Capacitación de funcionarios y docentes de la Universidad Nacional de Caaguazú, conforme al anexo que debidamente foliado, sellado y rubricado forma parte de la presente resolución.

Abg. Antonio Cardozo Villalba
Secretario General



Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"


Hoja 2

RESOLUCIÓN CSU N° 092/2018

ACTA N° 042/2018

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Art. 2º) **COMUNICAR** a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar.


Antonio Cardozo Villalba
Secretario General




Hugo Ramón Giménez Barboza
Rector y Presidente del CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 3

Anexo único de la Resolución CSU N° 092/2018, Acta N° 42/2018, de fecha 25 de octubre de 2018 POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

CAPÍTULO I

OBJETIVO DE LA CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS Y DOCENTES

Artículo 1. El objetivo de este reglamento es dotar a los funcionarios y docentes de la institución de conocimientos, habilidades y destrezas a través de un sistema de capacitación que busque el desarrollo integral de todos los funcionarios y docentes de institución, a fin de estar mejor preparados para ejercer el cargo en la función asignada (ya sea administrativa o pedagógica), así como para el mejoramiento de la gestión institucional.

Artículo 2. En base a la Evaluación de Desempeño de los funcionarios y docentes de la Universidad Nacional de Caaguazú se determinarán las debilidades y fortalezas de los mismos, y la misma servirá para elaborar el Plan de Capacitación Anual.

Artículo 3. La capacitación estará dirigida a todos los funcionarios y docentes de la Universidad Nacional de Caaguazú y deberá ser otorgada de acuerdo a las necesidades de actualización del área en donde se desarrolla la función. La capacitación deberá equilibrar tres aspectos fundamentales que son: la educación, la actualización de conocimientos y el entrenamiento.

CAPÍTULO II

FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECTOR DE CAPACITACIÓN

Artículo 4. Las funciones a ser realizadas por la Dirección de Talento Humano a través del Sector de Capacitación a funcionarios y docentes serán las siguientes:

- Confeccionar los Planes y Programas de Capacitación, en forma anual, que abarque todas las dependencias y sectores de la institución.
- Coordinar con los Directores y Jefes de Departamentos los Programas y Planes de Capacitación a ser efectuados en base a las necesidades de la Institución.
- Contratar a centros de capacitación, universidades, organismos especializados o instructores, sean estos nacionales o extranjeros, para el desarrollo de cursos y talleres de capacitación.
- Realizar encuestas en cuanto a las expectativas de los participantes sobre la capacitación al inicio de cada curso.
- Efectuar evaluaciones a los funcionarios y docentes que han terminado la capacitación para comprobar el grado de aprovechamiento de los cursos.
- Efectuar el seguimiento de cada curso, seminario, entrenamiento y en general de todos los programas y planes ejecutados.
- Realizar una evaluación al instructor durante el curso.

Artículo 5. Las atribuciones de la Dirección General de Talento Humano a través del Sector de Capacitación de la Universidad Nacional de Caaguazú serán:

- Coadyuvar a diseñar, coordinar y programar el desarrollo del sistema de capacitación y adiestramiento.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 4

Anexo único de la Resolución CSU N° 092/2018, Acta N° 42/2018, de fecha 25 de octubre de 2018 POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

- b) Participar en el proceso de detección de necesidades, planeación, programación, ejecución y evaluación de la capacitación.
- c) Establecer canales de comunicación con instituciones educativas, técnicas y de capacitación. Así mismo, proponer la celebración de convenios que se consideren pertinentes en materia de capacitación.
- d) Representar a la institución en eventos que se realicen en materia de capacitación.
- e) Proponer y/o participar en los procesos de presupuestario para el desarrollo de las actividades de capacitación.
- f) Coadyuvar a programar cursos de capacitación adecuados a las diferentes especialidades y actividades de cada área de trabajo, de acuerdo a las necesidades que existan.
- g) Promover y controlar la asistencia de los funcionarios y docentes a los cursos de capacitación e que fueron designados
- h) Utilizar los medios a su alcance, para estimular la participación de los funcionarios y docentes a las actividades de capacitación
- i) Selecciona al personal que debe realizar la capacitación de acuerdo a las actividades que desempeña.
- j) Las demás que deriven de las disposiciones legales aplicables en materia de capacitación

Artículo 6. Las obligaciones de la Dirección de Talento Humano a través del Sector de Capacitación serán las siguientes:

- a) Detectar las necesidades e intereses de capacitación de los funcionarios y docentes.
- b) Elaborar planes y programas de capacitación para todos los puestos y niveles existentes en la institución.
- c) Vigilar la coherencia entre los planes de capacitación y los programas de trabajo de la institución.
- d) Colaborar en la organización de conferencias, charlas, seminarios y eventos.
- e) Asistir y participar en las reuniones periódicas de evaluación y programas.
- f) Promover y difundir los planes y programas de capacitación por los medios disponibles en la Institución.
- g) Participar en la inauguración y clausura de eventos de capacitación.
- h) Sugerir modificaciones a los planes, programas o procedimientos de capacitación, encaminadas a mejorarlos.
- i) Proponer reformas y actualizaciones al presente reglamento.
- j) Coadyuvar a coordinar las actividades que en materia de capacitación se realicen por la institución.
- k) Recopilar y mantener actualizada la información sobre instructores, centros de capacitación, universidades y organismos especializados que realizan actividades de capacitación.
- l) Gestionar la adquisición de los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento.
- m) Cuidar el uso adecuado de los recursos materiales, financieros y tecnológicos disponibles para las actividades de capacitación en beneficio de los funcionarios y docentes.
- n) Formular estrategias y realizar investigaciones para detectar necesidades de capacitación.

Artículo 7. El Sector de Capacitación contará con el apoyo de los Directores de las dependencias de la institución, cuyas obligaciones serán las siguientes:

- a) Apoyar el desarrollo de la Capacitación
- b) Conocer las características y necesidades de capacitación del grupo bajo su supervisión.

Abg. Antonio Cardozo Villalba

Secretaría General



Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.

Rector

Visión: "Ser una Universidad libre, educadora científica-tecnológica, global, humanizante, con valores y logros positivos; prestigiosa y reconocida nacional e internacional"

Carretero Perilla y Juan Angel Benitez - Coronel Oviedo, PARAGUAY Tel: +595 521 204666 / 7. Web: www.unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 5

Anexo único de la Resolución CSU N° 092/2018, Acta N° 42/2018, de fecha 25 de octubre de 2018 POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

- c) Realizar investigaciones para detectar necesidades específicas de capacitación dentro del grupo bajo su supervisión
- d) Sugerir propuestas para la formulación de los programas de capacitación.
- e) Crear condiciones en su área para la aplicación de los conocimientos y habilidades obtenidos.
- f) Realizar la evaluación de desempeño del personal que recibió la capacitación.

CAPÍTULO III

PROCESO OPERATIVO DE CAPACITACIÓN

Artículo 8. Para estructurar los Planes y Programas de Capacitación, deberá cumplirse con el proceso operativo de capacitación, que implica las siguientes fases:

- a) Determinar en base a la Evaluación de Desempeño las necesidades de capacitación a funcionarios y docentes por sector y dependencia.
- b) Elaborar los Planes y Programas de Capacitación y su ejecución en todas las dependencias y sectores de la Institución.
- c) Análisis y Evaluación de los resultados de los Programas de Capacitación y su respectivo seguimiento.

Artículo 9. La Universidad Nacional de Caaguazú será responsable, a través de las Direcciones y Departamentos y en coordinación con la Dirección de Talento Humano, de realizar en forma anual un diagnóstico para detectar las necesidades de capacitación de cada unidad. El Departamento de Talento Humano establecerá el mecanismo para el levantamiento y manejo de esta información, así como realizará cronograma de actividades.

CAPÍTULO IV

ORIENTACIÓN DE LA CAPACITACIÓN

ELABORACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

Artículo 10. Una vez conocidas las necesidades de capacitación, la Dirección de Talento Humano deberá iniciar el proceso de elaboración y diseño de los diferentes Planes y Programas de Capacitación, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes análisis:

-Análisis de la Organización:

Áreas a entrenar (dónde es necesario des la siguientes tres áreas:

- a) Análisis de las Directrices, Objetivos y Programas Organizacionales: Los objetivos de la Universidad Nacional de Caaguazú constituirán la orientación básica para definir las actividades que serán realizadas, los grupos a ser entrenados y el contenido de los programas de capacitación.
- b) Análisis de los Recursos Humanos: Se basará en el perfil de los funcionarios y docentes de la Institución para determinar la existencia de personas idóneas que podrían beneficiarse con el plan de capacitación.

Abg. Antonio Caróozo Villalba

Secretario General

Prof. Mst. Hugo R. Giménez

Rector

Visión: "Ser una Universidad libre, educadora científica-tecnológica, global, humanizante, con valores y liderazgos positivos; prestigiosa y reconocida a nivel nacional e internacional"
Carmelo Peralta y Juan Ángel Benítez - Coronel Oviedo PARAGUAY - Tel: +595 621204666 / 7. Web: www.unca.edu.py





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 6

Anexo único de la Resolución CSU N° 092/2018, Acta N° 42/2018, de fecha 25 de octubre de 2018 POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

c) Análisis del Clima Organizacional (Cultura Organizacional): Se podrá identificar el clima organizacional a través de encuestas sobre actitudes y grado de motivación funcional. Si los resultados evidencian insatisfacciones, algunos de los problemas detectados podrían ser solucionados a través de las acciones de capacitación.

-Análisis del Cargo:

Contenido de entrenamiento (qué especificaciones debe contener el programa de capacitación para suplir las carencias diagnosticadas).

La definición de conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de las tareas constituirá un punto sobre el cual el entrenamiento deberá actuar.

La especificación de las condiciones de desempeño de cada tarea orientará las acciones de capacitación en cuanto al nivel y cualidad del aprendizaje requerido.

-Análisis del Desempeño:

Qué personas entrenar (quiénes están más necesitadas de ser entrenadas y cuáles son las carencias identificadas en términos de conocimientos, habilidades, actualizaciones y actitudes)

La evaluación del desempeño, para fines de capacitación, identificará qué personas están necesitando entrenamiento y qué tipo de entrenamiento necesitan.

La evaluación de desempeño orientará el tipo de demanda requerida por el empleado con relación al cargo que ocupa o de una intención futura de ocupar un nuevo cargo. También servirá como elemento de control de la eficacia de los programas desarrollados.

Tras el análisis mencionado, se deberán realizar las siguientes actividades:

- Formular los Programas y Planes de Capacitación, pudiendo ser estos de diversas modalidades como son: cursos, talleres, seminarios, etc.
- Determinar las acciones necesarias de apoyo a los diversos programas y planes establecidos.
- El nivel de formación de los participantes de la capacitación, considerando su escolaridad, formación técnica, especialidad, entre otros.
- Organizar las acciones de capacitación basándose en recursos (técnicos, materiales, humanos, temporales) para incrementar el rendimiento de los funcionarios y docentes de la Institución.

Artículo 11. Clases de Capacitación. La capacitación podrá ser correctiva o proyectiva.

a) Capacitación correctiva: buscará identificar los problemas de las actividades que se realizan actualmente y que a corto plazo podrían ser solucionados por el entrenamiento.

b) Capacitación proyectiva: identificará nuevas áreas donde la Institución pretende ingresar o nuevas oportunidades que pretende explorar, para las cuales se requerirá la acción de entrenamiento.

Artículo 12. El Plan Anual de Capacitación deberá contener:

- Los programas que se desarrollarán, con su carga horaria.
- Los contenidos programáticos, determinando los objetivos generales y específicos.
- Los instructores o docentes que efectuarán los cursos o talleres.
- Los costos parciales y totales.
- Cronograma de actividades tentativo.




Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 7

Anexo único de la Resolución CSU N° 092/2018, Acta N° 42/2018, de fecha 25 de octubre de 2018 POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Artículo 13 La Dirección de Talento Humano entregará al Rector, o Decano, el Plan Anual de Capacitación, hasta la segunda semana de diciembre para el siguiente año. Además, deberá presentar en forma semestral un informe sobre el cumplimiento de los Planes y Programas de Capacitación.

CAPÍTULO V OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y DOCENTES

Artículo 14 Los funcionarios y docentes tienen como obligación asistir a los cursos, seminarios, talleres, conferencias y otras actividades de capacitación para los cuales han sido seleccionados como así también:

- a) Respetar a sus compañeros e Instructores.
- b) Ser puntuales.
- c) Cuidar los recursos o instrumentos que se le proporcionen para la realización de la capacitación o adiestramiento.
- d) Prestar atención.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas se hará constar en la Evaluación de Desempeño que formará parte de su legajo y será comunicado por escrito al Jefe Superior Directo y al Decano de la Institución.

Artículo 15 Los funcionarios y docentes estarán en libertad de proponer al sector de capacitación, el desarrollo de cursos que a su juicio consideren necesarios para desempeñar mejor su trabajo.

Artículo 16 Todo funcionario y docente podrá solicitar su inscripción al curso, seminario, conferencia y cualquier otra actividad de capacitación que considere apropiada para su superación.

CAPÍTULO VI

EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE CAPACITACIÓN

Artículo 17 Los Planes y Programas de Capacitación podrán ser ejecutados a través de diversas modalidades, esto es, a través de cursos, talleres, seminarios, becas, etc.

El desarrollo de planes y programas podrá estar a cargo de su propio centro de capacitación o utilizar las ofertas o servicios que brindan cualquier centro de capacitación, universidades, organismos especializados, instructores, sean estos nacionales o extranjeros, o celebrar convenios con organismos públicos o privados, con el propósito de otorgar capacitación y adiestramiento a sus funcionarios y docentes.

Artículo 18 Los Planes y Programas de Capacitación deberán ejecutarse según el cronograma elaborado para el efecto, en base a la evaluación de desempeño y a las necesidades de la Institución.

Artículo 19 Los Planes y Programas de Capacitación podrán ser:
-Planes y Programas de Capacitación elaborados en el plazo previsto en el Art. 13.

Abg. Antonio Cardozo Villalba

Abg. Antonio Cardozo Villalba



Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
Rector

Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 8

Anexo único de la Resolución CSU N° 092/2018, Acta N° 42/2018, de fecha 25 de octubre de 2018 POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

-Planes y Programas de Capacitación como respuesta a una invitación de un centro de capacitación, universidad u organismo especializado. Planes y Programas de Capacitación

-Planes y Programas de Capacitación elaborados docente interesado en la capacitación.

La Evaluación determinará si la capacitación cumplió con los objetivos planeados, así como con las expectativas de los participantes. Dicha evaluación establecerá los correctivos necesarios para los futuros programas y planes de capacitación, con el fin de lograr un óptimo rendimiento y eficiencia.

Artículo 20. La Dirección de Talento Humano de la institución calificará a los participantes, instructores, e instituciones con una ponderación de 1 a 5 puntos: 1 (uno) Aplazado; 2 (dos) Regular; 3 (tres) Bueno; 4 (cuatro) Muy Bueno y 5 (cinco) Excelente.

Artículo 21. El seguimiento de los planes y programas de capacitación será uno de los mecanismos necesarios que implementará la Dirección de Talento Humano para actualizar y registrar los resultados obtenidos.

CAPÍTULO VII

OBLIGATORIEDAD DE PARTICIPAR DE LAS CAPACITACIONES

Artículo 22 Todo funcionario y docente de la Universidad Nacional de Caaguazú deberá participar obligatoriamente en los programas y planes de capacitación. El funcionario interesado en participar deberá cumplir con los requisitos que se establecerán según el Plan o Programa de Capacitación, los mismos serán dados a conocer con la anticipación debida.

Artículo 23 El funcionario que participa de un Plan o Programa de Capacitación deberá:

- Cumplir con el plan de actividades que forme parte del evento.
- Asistir como mínimo al 80 % del tiempo que dure la capacitación.
- Justificar las ausencias con la documentación respaldatoria correspondiente.
- Continuar prestando sus servicios por un tiempo no menor a 12 meses o el doble del tiempo de la capacitación cuando la misma supere los 12 meses.
- Cumplir con el compromiso de estar a disposición de la institución para reproducir la capacitación recibida con otros funcionarios, docentes o alumnos, como retribución por la capacitación adquirida.

Artículo 24. En caso de que el funcionario o docente participante no alcance el porcentaje de asistencia requerido en el inc. b) del Artículo 23 salvo caso fortuito o fuerza mayor, se dejará constancia en la Evaluación de desempeño que tuvo ausencias injustificadas durante el desarrollo de la capacitación. La misma formará parte de su legajo.

Abg. Antonio Cardozo Villalba
Secretaría General



Prof. Mst. Hugo R. Giménez E
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 9

Anexo único de la Resolución CSU N° 092/2018, Acta N° 42/2018, de fecha 25 de octubre de 2018 POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

CAPÍTULO VIII

DEL APOYO INSTITUCIONAL

Artículo 25. La Universidad Nacional de Caaguazú deberá conceder permiso con goce de sueldo, si es que la capacitación se efectuare en horas laborables al funcionario o docente seleccionado a participar de un programa de capacitación o adiestramiento.

En este caso, el funcionario o docente seleccionado deberá presentar dentro de los quince (15) días posteriores a la terminación de la capacitación, un informe sobre el desarrollo y contenido del mismo y los beneficios obtenidos.

Artículo 26. Si el curso se efectuare dentro del país, en un lugar diferente al de su residencia, lo declarará en comisión de servicios y le pagarán viáticos y gastos de transporte (pasajes: aéreos y/o terrestres), según el caso, así como el costo del programa.

Cuando el programa se desarrollare en el exterior, adicionalmente a los costos establecidos en el párrafo precedente, se le reconocerá el viático que el funcionario o docente deba recibir por cada día que dure la capacitación; siempre y cuando los gastos de alimentación, vivienda y movilización no sean a cuenta de la entidad auspiciante.

Artículo 27. En todos los programas de capacitación interna, el capacitador designado como instructor deberá entregar con una semana de anticipación del inicio de la capacitación los diseños pedagógicos a la Dirección de Talento Humano para su respectivo análisis.

Artículo 28. En todos los programas de capacitación organizados por la institución, la Dirección de Talento Humano se responsabilizará de atender los requerimientos de material de apoyo y equipo necesario para su realización.

Artículo 29. Los Funcionarios podrán solicitar permisos con goce de sueldo para acceder a capacitaciones o especializaciones relacionadas con las funciones y/o objetivas de la Institución, la cual deberá ser autorizada por resolución suscrita por la MAI y dictaminada por la Secretaria de la Función Pública, por un plazo de 3 años prorrogables por un año más. Esta disposición no se aplica a Funcionarios de Confianza, la demás disposición se establece en el Decreto Reglamentario N° 8452/2018.-

Abg. Antonio Cardozo Villalba
Secretario General



Prof. Mst. Hugo R. Giménez
Rector

Jenl.
Profesora

Abog. N.P. Elizabeth Denis L.
Directora Gral. de Talento Humano

08/11/2018



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

- f) Efectuar evaluaciones a los funcionarios y docentes que han terminado la capacitación para comprobar el grado de aprovechamiento de los cursos.
- g) Efectuar el seguimiento de cada curso, seminario, entrenamiento y en general de todos los programas y planes ejecutados.
- h) Realizar una evaluación al instructor durante el curso.

Artículo 5. Las atribuciones de la Dirección de Recursos Humanos o Dirección General de Talento Humano a través del Sector de Capacitación de la Universidad Nacional de Caaguazú serán:

- a) Coadyuvar a diseñar, coordinar y programar el desarrollo del sistema de capacitación y adiestramiento.
- b) Participar en el proceso de detección de necesidades, planeación, programación, ejecución y evaluación de la capacitación.
- c) Establecer canales de comunicación con instituciones educativas, técnicas y de capacitación. Así mismo, proponer la celebración de convenios que se consideren pertinentes en materia de capacitación.
- d) Representar a la institución en eventos que se realicen en materia de capacitación.
- e) Proponer y/o participar en los procesos de presupuestario para el desarrollo de las actividades de capacitación.
- f) Coadyuvar a programar cursos de capacitación adecuados a las diferentes especialidades y actividades de cada área de trabajo, de acuerdo a las necesidades que existan.
- g) Promover y controlar la asistencia de los funcionarios y docentes a los cursos de capacitación e que fueron designados
- h) Utilizar los medios a su alcance, para estimular la participación de los funcionarios y docentes a las actividades de capacitación
- i) Selecciona al personal que debe realizar la capacitación de acuerdo a las actividades que desempeña.
- j) Las demás que deriven de las disposiciones legales aplicables en materia de capacitación

Artículo 6. Las obligaciones de la Dirección de Recursos Humanos a través del Sector de Capacitación serán las siguientes:

- a) Detectar las necesidades e intereses de capacitación de los funcionarios y docentes.
- b) Elaborar planes y programas de capacitación para todos los puestos y niveles existentes en la institución.
- c) Vigilar la coherencia entre los planes de Capacitación y los programas de trabajo de la institución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

- d) Colaborar en la organización de conferencias, charlas, seminarios y eventos.
- e) Asistir y participar en las reuniones periódicas de evaluación y programas.
- f) Promover y difundir los planes y programas de capacitación por los medios disponibles en la Institución.
- g) Participar en la inauguración y clausura de eventos de capacitación.
- k) Sugerir modificaciones a los planes, programas o procedimientos de capacitación, encaminadas a mejorarlos.
- i) Proponer reformas y actualizaciones al presente reglamento.
- l) Coadyuvar a coordinar las actividades que en materia de capacitación se realicen por la institución.
- m) Recopilar y mantener actualizada la información sobre instructores, centros de capacitación, universidades y organismos especializados que realizan actividades de capacitación.
- n) Gestionar la adquisición de los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento.
- o) Cuidar el uso adecuado de los recursos materiales, financieros y tecnológicos disponibles para las actividades de capacitación en beneficio de los funcionarios y docentes.
- p) Formular estrategias y realizar investigaciones para detectar necesidades de capacitación.

Artículo 7. El Sector de Capacitación contará con el apoyo de los Directores de las dependencias de la institución, cuyas obligaciones serán las siguientes:

- a) Apoyar el desarrollo de la Capacitación
- b) Conocer las características y necesidades de capacitación del grupo bajo su supervisión.
- c) Realizar investigaciones para detectar necesidades específicas de capacitación dentro del grupo bajo su supervisión
- d) Sugerir propuestas para la formulación de los programas de capacitación.
- e) Crear condiciones en su área para la aplicación de los conocimientos y habilidades obtenidos.
- f) Realizar la evaluación de desempeño del personal que recibió la capacitación.

CAPITULO III



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

PROCESO OPERATIVO DE CAPACITACIÓN

Artículo 8. Para estructurar los Planes y Programas de Capacitación, deberá cumplirse con el proceso operativo de capacitación, que implica las siguientes fases:

- a) Determinar en base a la Evaluación de Desempeño las necesidades de capacitación a funcionarios y docentes por sector y dependencia.
- b) Elaborar los Planes y Programas de Capacitación y su ejecución en todas las dependencias y sectores de la Institución.
- c) Análisis y Evaluación de los resultados de los Programas de Capacitación y su respectivo seguimiento.

Artículo 9. La Universidad Nacional de Caaguazú será responsable, a través de las Direcciones y Departamentos y en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, de realizar en forma anual un diagnóstico para detectar las necesidades de capacitación de cada unidad. El Departamento de Recursos Humanos establecerá el mecanismo para el levantamiento y manejo de esta información, así como realizará cronograma de actividades.

CAPITULO IV

ORIENTACIÓN DE LA CAPACITACIÓN: ELABORACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

Artículo 10. Una vez conocidas las necesidades de capacitación, la Dirección de Recursos Humanos deberá iniciar el proceso de elaboración y diseño de los diferentes Planes y Programas de Capacitación, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes análisis:

- Análisis de la Organización:
 - Áreas a entrenar (dónde es necesario des la siguientes tres áreas:
 - a) Análisis de las Directrices, Objetivos y Programas Organizacionales: Los objetivos de la Universidad Nacional de Caaguazú constituirán la orientación básica para definir las actividades que serán realizadas, los grupos a ser entrenados y el contenido de los programas de capacitación.
 - b) Análisis de los Recursos Humanos: Se basará en el perfil de los funcionarios y docentes de la Institución para determinar la existencia de personas idóneas que podrían beneficiarse con el plan de capacitación.
 - c) Análisis del Clima Organizacional (Cultura Organizacional): Se podrá identificar el clima organizacional a través de encuestas sobre actitudes y grado de motivación funcional. Si



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

los resultados evidencian insatisfacciones, algunos de los problemas detectados podrían ser solucionados a través de las acciones de capacitación.

- **Análisis del Cargo:**

Contenido de entrenamiento (qué especificaciones debe contener el programa de capacitación para suplir las carencias diagnosticadas).

La definición de conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de las tareas constituirá un punto sobre el cual el entrenamiento deberá actuar.

La especificación de las condiciones de desempeño de cada tarea orientará las acciones de capacitación en cuanto al nivel y cualidad del aprendizaje requerido.

- **Análisis del Desempeño:**

Qué personas entrenar (quiénes están más necesitadas de ser entrenadas y cuáles son las carencias identificadas en términos de conocimientos, habilidades, actualizaciones y actitudes)

La evaluación del desempeño, para fines de capacitación, identificará qué personas están necesitando entrenamiento y qué tipo de entrenamiento necesitan.

La evaluación de desempeño orientará el tipo de demanda requerida por el empleado con relación al cargo que ocupa o de una intención futura de ocupar un nuevo cargo. También servirá como elemento de control de la eficacia de los programas desarrollados de

0Tras el análisis mencionado, se deberán realizar las siguientes actividades:

- a) Formular los Programas y Planes de Capacitación, pudiendo ser estos de diversas modalidades como son: cursos, talleres, seminarios, etc.
- b) Determinar las acciones necesarias de apoyo a los diversos programas y planes establecidos.
- c) El nivel de formación de los participantes de la capacitación, considerando su escolaridad, formación técnica, especialidad, entre otros.
- d) Organizar las acciones de capacitación basándose en recursos (técnicos, materiales, humanos, temporales) para incrementar el rendimiento de los funcionarios y docentes de la Institución.

Artículo 11. Clases de Capacitación. La capacitación podrá ser correctiva o proyectiva.

- a) Capacitación correctiva: buscará identificar los problemas de las actividades que se realizan actualmente y que a corto plazo podrían ser solucionados por el entrenamiento.
- b) Capacitación proyectiva: identificará nuevas áreas donde la Institución pretende ingresar o nuevas oportunidades que pretende explorar, para las cuales se requerirá la acción de entrenamiento.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Artículo 12. El Plan Anual de Capacitación deberá contener:

- a) Los programas que se desarrollarán, con su carga horaria.
- b) Los contenidos programáticos, determinando los objetivos generales y específicos.
- c) Los instructores o docentes que efectuarán los cursos o talleres.
- d) Los costos parciales y totales.
- e) Cronograma de actividades tentativo.

Artículo 13. La Dirección de Recursos Humanos entregará al Rector, o Decano, el Plan Anual de Capacitación, hasta la segunda semana de diciembre para el siguiente año. Además, deberá presentar en forma semestral un informe sobre el cumplimiento de los Planes y Programas de Capacitación.

CAPITULO V

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y DOCENTES

Artículo 14. Los funcionarios y docentes tienen como obligación asistir a los cursos, seminarios, talleres, conferencias y otras actividades de capacitación para los cuales han sido seleccionados como así también:

- a) Respetar a sus compañeros e Instructores.
- b) Ser puntuales.
- f) Cuidar los recursos o instrumentos que se le proporcionen para la realización de la capacitación o adiestramiento.
- g) Prestar atención.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas se hará constar en la Evaluación de Desempeño que formará parte de su legajo y será comunicado por escrito al Jefe Superior Directo y al Decano de la Institución

Artículo 15. Los funcionarios y docentes estarán en libertad de proponer al sector de capacitación, el desarrollo de cursos que a su juicio consideren necesarios para desempeñar mejor su trabajo.

Artículo 16. Todo funcionario y docente podrá solicitar su inscripción al curso, seminario, conferencia y cualquier otra actividad de capacitación que considere apropiada para su superación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

CAPITULO VI

EJECUCION DE LOS PLANES DE CAPACITACIÓN

Artículo 17. Los Planes y Programas de Capacitación podrán ser ejecutados a través de diversas modalidades, esto es, a través de cursos, talleres, seminarios, becas, etc.

El desarrollo de planes y programas podrá estar a cargo de su propio centro de capacitación o utilizar las ofertas o servicios que brindan cualquier centro de capacitación, universidades, organismos especializados, instructores, sean estos nacionales o extranjeros, o celebrar convenios con organismos públicos o privados, con el propósito de otorgar capacitación y adiestramiento a sus funcionarios y docentes.

Artículo.18. Los Planes y Programas de Capacitación deberán ejecutarse según el cronograma elaborado para el efecto, en base a la evaluación de desempeño y a las necesidades de la Institución.

Artículo 19. Los Planes y Programas de Capacitación podrán ser:

Planes y Programas de Capacitación elaborados en el plazo previsto en el Art. 13.

Planes y Programas de Capacitación como respuesta a una invitación de un centro de capacitación, universidad u organismo especializado. Planes y Programas de Capacitación elaborados por docente interesado en la capacitación.

La Evaluación determinará si la capacitación cumplió con los objetivos planeados, así como con las expectativas de los participantes. Dicha evaluación establecerá los correctivos necesarios para los futuros programas y planes de capacitación, con el fin de lograr un óptimo rendimiento y eficiencia.

Artículo 20. La Dirección de Recursos Humanos de la institución calificará a los participantes, instructores, e instituciones con una ponderación de 1 a 5 puntos: 1 (uno) Aplazado; 2 (dos) Regular; 3 (tres) Bueno; 4 (cuatro) Muy Bueno y 5 (cinco) Excelente.

Artículo 21. El seguimiento de los planes y programas de capacitación será uno de los mecanismos necesarios que implementará la Dirección de Recursos Humanos para actualizar y registrar los resultados obtenidos.

CAPITULO VII



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

OBLIGATORIEDAD DE PARTICIPAR DE LAS CAPACITACIONES

Artículo 22. Todo funcionario y docente de la Universidad Nacional de Caaguazú de la Universidad Nacional de Asunción deberá participar obligatoriamente en los programas y planes de capacitación. El funcionario interesado en participar deberá cumplir con los requisitos que se establecerán según el Plan o Programa de Capacitación, los mismos serán dados a conocer con la anticipación debida.

Artículo 23. El funcionario que participa de un Plan o Programa de Capacitación deberá:

- a) Cumplir con el plan de actividades que forme parte del evento.
- b) Asistir como mínimo al 80 % del tiempo que dure la capacitación.
- c) Justificar las ausencias con la documentación respaldatoria correspondiente.
- d) Continuar prestando sus servicios por un tiempo no menor a 12 meses o el doble del tiempo de la capacitación cuando la misma supere los 12 meses.
- e) Cumplir con el compromiso de estar a disposición de la institución para reproducir la capacitación recibida con otros funcionarios, docentes o alumnos, como retribución por la capacitación adquirida.

Artículo 24. En caso de que el funcionario o docente participante no alcance el porcentaje de asistencia requerido en el inc.) del Artículo 23 salvo caso fortuito o fuerza mayor, se dejará constancia en la Evaluación de desempeño que tuvo ausencias injustificadas durante el desarrollo de la capacitación. La misma formará parte de su legajo.

CAPÍTULO VIII

DEL APOYO INSTITUCIONAL

Artículo 25. La Universidad Nacional de Caaguazú deberá conceder permiso con goce de sueldo, si es que la capacitación se efectuare en horas laborables al funcionario o docente seleccionado a participar de un programa de capacitación o adiestramiento.

En este caso, el funcionario o docente seleccionado deberá presentar dentro de los quince (15) días posteriores a la terminación de la capacitación, un informe sobre el desarrollo y contenido del mismo y los beneficios obtenidos.

Artículo 26. Si el curso se efectuare dentro del país, en un lugar diferente al de su residencia, lo declarará en comisión de servicios y le pagarán viáticos y gastos de transporte (pasajes: aéreos y/o terrestres), según el caso, así como el costo del programa. Cuando el programa se desarrollare en el exterior, adicionalmente a los costos establecidos en el párrafo precedente, se le reconocerá el viático que el funcionario o docente deba



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

recibir por cada día que dure la capacitación; siempre y cuando los gastos de alimentación, vivienda y movilización no sean a cuenta de la entidad auspiciante.

Artículo 27. En todos los programas de capacitación interna, el capacitador designado como instructor deberá entregar con una semana de anticipación del inicio de la capacitación los diseños pedagógicos a la Dirección de Recursos Humanos para su respectivo análisis.

Artículo 28. En todos los programas de capacitación organizados por la institución, la Dirección de Recursos Humanos se responsabilizará de atender los requerimientos de material de apoyo y equipo necesario para su realización.

Artículo 29. Los Funcionarios podrán solicitar permisos con goce de sueldo para acceder a capacitaciones o especializaciones relacionadas con las funciones y/o objetivas de la Institución, la cual deberá ser autorizada por resolución suscrita por la MAI y dictaminada por la Secretaria de la Función Pública, por un plazo de 3 años prorrogables por un año más. Esta disposición no se aplica a Funcionarios de Confianza, la demás disposición se establece en el Decreto Reglamentario N° 8452/2018.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

DICTAMEN N° /2018.

Coronel Oviedo, 24 de octubre de 2018.

Señores
Honorable Consejo Superior Universitario
Universidad Nacional de Caaguazú
PRESENTE

Quienes suscriben, se dirigen al pleno del Consejo Superior Universitario, a fin de elevar Dictamen al pedido presentado por memorándum D.G.T.H N° 271/2018 proveniente de la Dirección General de Talento Humano, por el cual eleva el Reglamento General de capacitación de Funcionarios y Docentes de la Universidad Nacional de Caaguazú, para su estudio y consideración por el CSU.

Tras la revisión detenida de la propuesta del Reglamento presentado, se puede visualizar que la misma se ajusta a las necesidades y exigencia de la Universidad Nacional de Caaguazú, en consecuencia se recomienda la aprobación de la misma.


Abg. Alexi Barreto Iglesia


Mst. Angel Rodríguez González



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Acta N° 042/2.018

En la ciudad de Coronel Oviedo, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, siendo las trece horas con treinta minutos, en la sala de sesiones del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, ubicado entre las calles Cap. Carmelo Peralta y Prof. Juan Ángel Benítez, de la ciudad de Coronel Oviedo, con la presencia del Señor Rector de la Universidad Prof. Mst. Hugo Ramón Giménez Barboza; la Decana de la Facultad Ciencias de la Producción: M.V. Lilian Rossana Morales de González; la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud: Mst. Guiomar Viveros de Cabello; la Decana de la Facultad de Odontología "Santo Tomas de Aquino": la Dra. María Gloria Martínez Blanco; el Vice Decano de la Facultad de Ciencias Económicas: Prof. Lic. Julio Mendoza Aquino, el Decano de la Facultad de Ciencias y Tecnologías: Mst. Ángel Rodríguez González; el representante docente de la Facultad Ciencias Sociales y Políticas: Abg. Alexi Alberto Barreto Iglesia; el representante docente de la Facultad de Ciencias Económicas: Mst. Hugo Alfredo Recalde; el representante docente de la Facultad de Ciencias y Tecnologías: Ing. Richard Nelson Rojas Mercado; la representante docente de la Facultad Ciencias de la Producción: Dra. Lizza Victoria Ledesma Rivas; el representante docente de la Facultad Ciencias de la Salud: Lic. Francisco Javier Páez Sosa y el Secretario General Abg. Antonio Cardozo Villalba. **Están Ausentes:** el Vicerrector Prof. Dr. Ulises Armando Villasanti Torales; el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas: Dr. Carlos Alberto Cano Fleitas; la representante docente de la Facultad de Odontología "Santo Tomas de Aquino": la Dra. Neyde Ydalia Amarilla de Coronel; el representante docente de la Facultad de Ciencias Médicas: Dr. Pablo Martínez Acosta; el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas: Abg. Oscar Escobar Toledo; el representante estudiantil: Univ. Miguel Ángel David Ortiz Parra; la representante estudiantil: Univ. Claudia Helena Escobar Reiniakel; el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Prof. Mst. Miguel Ángel Armando Vera; el representante de Graduado No Docente: Lic. Nelson Gustavo Vera; el representante estudiantil: Univ. José Daniel Sánchez Torres; se reúne el Consejo Superior Universitario en Sesión Extraordinaria a convocatoria del Rector para tratar el siguiente orden del día:

1. Estudio y consideración del Proyecto de Reglamento General de Capacitación de Funcionarios y Docentes de la Universidad Nacional de Caaguazú.

El Señor Rector da la bienvenida a los miembros del Consejo Superior Universitario, y tras la verificación del quórum legal correspondiente se da por iniciada la sesión extraordinaria del CSU, pone a consideración el orden del día; el Consejero Hugo Recalde, mociona la aprobación y es secundada por la Consejera Guiomar Viveros la misma resulta ser aprobada por la mayoría de los presentes.

El Consejero Ángel Rodríguez, expone que en reunión de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios, han analizado el Proyecto de Reglamento General de Capacitación de Funcionarios y Docentes de la Universidad Nacional de Caaguazú, tras un análisis minucioso, conforme al dictamen de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios de fecha 24 de octubre de 2018, se concluye de que el documento se ajusta a las necesidades y exigencias de la Universidad, en consecuencia se recomienda la aprobación del reglamento.

El Consejero Richard Rojas mociona la aprobación del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios, y el Consejero Hugo Alfredo Recalde secundaría la moción, puesta a consideración del pleno la misma es aprobada por mayoría de los presentes.

Sin otros puntos que tratar se levanta la sesión siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

D.G.T.H N° 275/ 2018

MEMORANDO

A: ABG. ANTONIO CARDOZO VILLALBA
SECRETARIO GENERAL

DE: ABG. ELIZABETH DENIS LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO

OBJETO: Solicitar Aprobación. .

FECHA: 08-10-2018


Abog. N.P. Elizabeth Denis L.
Directora Gral. de Talento Humano



Por el presente, me dirijo a usted con el objeto de solicitar la Aprobación del Borrador del Reglamento General de Capacitación de Funcionarios y Docentes de la Universidad Nacional de Caaguazú, ante el Consejo Superior Universitario.

Se adjunta Documento.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU - RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

EXPTE. N° 0962 HOJAS ADJUNTAS 11hs.

REFERENCIA Solicitar aprobación de Borrador

SOLICITANTE Abg. Elizabeth Denis

FECHA 08-10-18 HORA: 11:23

RECIBIDO POR Sara Chaves.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

REGLAMENTO GENERAL DE CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

**Dirección General de Talento Humano
Octubre - 2018**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Texto adoptado de la Facultad de Ciencias Económicas - UNA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

REGLAMENTO GENERAL DE CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ CAPITULO 1

OBJETIVO DE LA CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS Y DOCENTES

Artículo 1. El objetivo de este reglamento es dotar a los funcionarios y docentes de la institución de conocimientos, habilidades y destrezas a través de un sistema de capacitación que busque el desarrollo integral de todos los funcionarios y docentes de institución, a fin de estar mejor preparados para ejercer el cargo en la función asignada (ya sea administrativa o pedagógica), así como para el mejoramiento de la gestión institucional.

Artículo 2. En base a la Evaluación de Desempeño de los funcionarios y docentes de la Universidad Nacional de Caaguazú se determinarán las debilidades y fortalezas de los mismos, y la misma servirá para elaborar el Plan de Capacitación Anual.

Artículo 3. La capacitación estará dirigida a todos los funcionarios y docentes de la Universidad Nacional de Caaguazú y deberá ser otorgada de acuerdo a las necesidades de actualización del área en donde se desarrolla la función. La capacitación deberá equilibrar tres aspectos fundamentales que son: la educación, la actualización de conocimientos y el entrenamiento.

CAPÍTULO 11

FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECTOR DE CAPACITACIÓN

Artículo 4. Las funciones a ser realizadas por la Dirección de Recursos Humanos a través del Sector de Capacitación a funcionarios y docentes serán las siguientes:

- a) Confeccionar los Planes y Programas de Capacitación, en forma anual, que abarque todas las dependencias y sectores de la institución.
- b) Coordinar con los Directores y Jefes de Departamentos los Programas y Planes de Capacitación a ser efectuados en base a las necesidades de la Institución.
- c) Contratar a centros de capacitación, universidades, organismos especializados o instructores, sean estos nacionales o extranjeros, para el desarrollo de cursos y talleres de capacitación.
- e) Realizar encuestas en cuanto a las expectativas de los participantes sobre la capacitación al inicio de cada curso.